



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1555-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-02-215-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio y sus adendas, ambas para el año dos mil catorce; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los interesados, a saber: **Marcia Petrona Ramírez Mercado**, Ministra; **Xiomara del Carmen Bello Noguera**, Vice Ministra; **Erika Sorayda Benavidez Tórrez**, Responsable de Secretaría General; **René Francisco Cano Mendoza**, Director Financiero; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán**, Director General Administrativo Financiero; **Brenda Azucena Morales Morales**, Responsable



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1555-15

de la Oficina de Presupuesto; **Pablo José González Vanegas**, Responsable de Contabilidad; **Luz Lila Jarquín Alemán**, Responsable de Tesorería, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, las conclusiones que el Informe revela establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce del Ministerio Familia, Adolescencia y Niñez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio de dos mil catorce y sus adendas; **2) La Evaluación del Sistema de Control Interno**, relacionado con los ingresos y egresos determinó que es efectivo, pues no se observaron asuntos que involucren su diseño y funcionamiento. No obstante, producto del seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría se determinó que de las cuatro (4) recomendaciones efectuadas en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, han implementado tres (3), y la recomendación consiste en la necesidad de contratar el personal correspondiente para la elaboración de los Manuales de Procedimientos Administrativos, Contables, de Organización y Funciones, de Normas y Procedimientos, así como la elaboración de Normativas para el Uso, Registro y Control del Combustible, no se ha implementado, por lo que se reiterará su cumplimiento so pena de responsabilidad; y, **3) Cumplimiento Legal**, el resultado de las pruebas de auditoría en las transacciones examinadas reveló que la administración del Ministerio Familia, Adolescencia y Niñez, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del ministerio auditado, para que aplique y haga cumplir la recomendación de auditoría pendiente de implementar derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, ya referida, pues de lo contrario se procederá a imponer la responsabilidad



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1555-15**

que en derecho corresponde, por inobservar los deberes establecidos en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior